



DGR-2025-267

San Miguel de Agreda de Mocoa, 13 de mayo de 2025

Honorable Diputado  
JOSE YARIS BASTIDAS BETIN  
Presidente de la Asamblea Departamental  
[putumayoasamblea17@gmail.com](mailto:putumayoasamblea17@gmail.com)  
Ciudad



**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
DEL PUTUMAYO**

13 MAYO 2025

FECHA \_\_\_\_\_ HORA 3:30 p.m.  
No. RAD 071 FIRMA Elizabeth

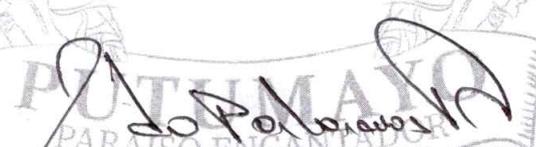
Asunto: Radicación Proyecto Ordenanza

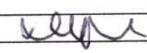
Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos radicar proyecto de Ordenanza *"por medio del cual se institucionaliza el uso permanente de la bandera del departamento del Putumayo en entidades públicas y espacios abiertos como símbolo diario de identidad y compromiso territorial, y se dictan otras disposiciones"*.

Para su conocimiento y los fines a los que hay lugar, se adjunta el original y 7 copias del aludido proyecto conforme las indicaciones. De igual manera se informa que el proyecto en versión Word, se radicó al correo electrónico de la Corporación.

Atentamente,

  
**LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA**  
Secretario De Gobierno Delegatario con Funciones de Gobernador  
Decreto 158 del 12 de mayo de 2025

Elaboró	Danitza Johanna Kuarán	Asesora	Despacho	
---------	------------------------	---------	----------	---



## EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 1379 DE Mayo 13 DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL USO PERMANENTE DE LA BANDERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN ENTIDADES PÚBLICAS Y ESPACIOS ABIERTOS COMO SÍMBOLO DIARIO DE IDENTIDAD Y COMPROMISO TERRITORIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

San Miguel de Agreda de Mocoa 13 de mayo de 2025

Señores:

HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Mocoa, Putumayo

Respetados Diputados,

**REFERENCIA: PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO \_\_\_\_ DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL USO PERMANENTE DE LA BANDERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN ENTIDADES PÚBLICAS Y ESPACIOS ABIERTOS COMO SÍMBOLO DIARIO DE IDENTIDAD Y COMPROMISO TERRITORIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Me permito poner en consideración de esta Corporación, el presente Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL USO PERMANENTE DE LA BANDERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN ENTIDADES PÚBLICAS Y ESPACIOS ABIERTOS COMO SÍMBOLO DIARIO DE IDENTIDAD Y COMPROMISO TERRITORIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" atendiendo a los argumentos que se exponen a continuación:

### 1. INTRODUCCIÓN

El Departamento del Putumayo es un territorio privilegiado, bendecido por una riqueza natural incalculable que se refleja en su exuberante biodiversidad. Nuestra región alberga una de las más grandes concentraciones de flora y fauna del planeta, formando parte fundamental del ecosistema amazónico y ofreciendo al mundo paisajes de selvas interminables, ríos majestuosos y una riqueza hidrológica vital para la humanidad. La calidez de nuestra gente, su espíritu trabajador, solidario y resiliente, constituye uno de los más grandes patrimonios inmateriales del Putumayo.

Nuestra diversidad étnica y cultural es reflejo de la confluencia de comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas y migrantes que, a lo largo de la historia, han tejido una identidad compleja pero profundamente enriquecedora. Esta diversidad social, impregnada de valores como el respeto, la hospitalidad, la solidaridad y el amor por la tierra, constituye la esencia del ser putumayense.

Sin embargo, la ausencia de un sentido de pertenencia fortalecido y la débil construcción de una



identidad colectiva han marcado, en parte, una decadencia de la identidad putumayense, manifestada en la falta de apropiación de nuestro patrimonio, el debilitamiento de los lazos comunitarios y la escasa valorización de nuestras tradiciones y expresiones culturales.

La institucionalización del uso permanente de la Bandera del Departamento surge entonces como una necesidad sentida para reconectar a los putumayenses con su tierra, su historia y su diversidad, fomentando el orgullo de pertenecer a esta región, promoviendo la unidad en la diversidad y proyectando un futuro de desarrollo sostenible, respeto intercultural y compromiso ciudadano.

## 2. JUSTIFICACIÓN

La identidad cultural es un elemento esencial para el fortalecimiento de los pueblos, ya que actúa como un mecanismo que cohesiona, inspira y proyecta a sus habitantes hacia un futuro compartido. El Departamento del Putumayo, con su vasta riqueza natural, cultural y social, requiere estrategias que refuercen de manera continua el sentido de pertenencia de sus ciudadanos.

La promoción del uso permanente de la bandera departamental constituye una herramienta pedagógica y simbólica para elevar el orgullo regional, consolidar la memoria colectiva y fortalecer los lazos de solidaridad y compromiso comunitario. En este sentido, institucionalizar su izada diaria es una acción concreta que permite integrar en la vida cotidiana el reconocimiento y valorización de nuestra identidad.

Estudios recientes sobre identidad regional en Colombia, como los informes de gestión cultural del Ministerio de Cultura y publicaciones de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, evidencian que la promoción de símbolos locales y la celebración de la diversidad cultural fortalecen el sentido de pertenencia, reducen las brechas sociales y promueven la cohesión comunitaria.

Datos oficiales de la Gobernación de Antioquia (2023) indican que, tras la institucionalización del uso de su bandera y escudo, el 87% de los habitantes reportó sentirse más identificado con su territorio y el 75% participó activamente en actividades culturales y cívicas. De igual forma, en Bogotá, las políticas de fortalecimiento simbólico elevaron significativamente los indicadores de participación ciudadana y apropiación cultural, según informes del IDPAC.

En consecuencia, adoptar esta medida en el Putumayo permitirá:

- Promover el respeto y orgullo por nuestro patrimonio natural, cultural y social.
- Fortalecer los lazos de unidad e identidad regional.
- Consolidar una cultura ciudadana orientada al civismo, la convivencia y la participación activa.
- Fomentar el sentido de pertenencia necesario para afrontar unidos los retos del desarrollo sostenible.



Por las razones expuestas, la implementación del uso permanente de la Bandera del Departamento del Putumayo se erige como una acción prioritaria para revitalizar nuestra identidad y fortalecer la cohesión social en nuestro territorio.

### 3. ANTECEDENTES

El respeto y promoción de los símbolos propios de cada entidad territorial encuentran sustento en la normatividad colombiana, particularmente en la Constitución Política de 1991, que en sus artículos 7.º y 70 consagra la protección de la diversidad cultural y el fomento de la identidad de las comunidades. Asimismo, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece que los elementos culturales constituyen parte esencial del patrimonio nacional y regional, cuya preservación y difusión deben ser garantizadas por el Estado y sus entidades territoriales.

Desde el ámbito departamental, diversas asambleas en Colombia han adoptado iniciativas para fortalecer la identidad regional mediante la institucionalización de sus símbolos. Ejemplo de ello es la Ordenanza 07 de 2021 de la Asamblea de Antioquia, mediante la cual se adoptó oficialmente el escudo departamental como emblema cotidiano de identidad y pertenencia.

De manera similar, el Acuerdo 286 de 2015 expedido por el Concejo de Bogotá exigió el uso permanente de los símbolos nacionales en empresas e instituciones, logrando un impacto significativo en el fortalecimiento del sentido patrio y el respeto por los valores colectivos.

A nivel doctrinal, la Corte Constitucional, en sentencias como la C-469 de 1997, ha subrayado que los símbolos, sean nacionales o territoriales, representan valores fundamentales para la cohesión social y la preservación de la memoria histórica de las comunidades.

En consecuencia, ante la necesidad de fortalecer la identidad cultural en el Departamento del Putumayo y dada la exitosa experiencia nacional e internacional en la institucionalización de símbolos como herramientas de cohesión social y desarrollo cultural, resulta pertinente y oportuno adoptar medidas concretas que impulsen, desde la cotidianidad, el sentido de pertenencia y compromiso con nuestro territorio.

El presente proyecto de ordenanza se inscribe en esta línea de acción afirmativa, buscando no solo la exaltación de un símbolo, sino la renovación del tejido social y el fortalecimiento de los valores que definen a nuestra sociedad putumayense.

### 4. MARCO NORMATIVO

#### 4.1. MARCO CONSTITUCIONAL

- **Artículo 1º.** Colombia se constituye en un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.
- **Artículo 2º.** Fines esenciales del Estado: promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos en la vida cultural y asegurar la convivencia pacífica.



- **Artículo 71-4** Reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

- **Artículo 8°.** Obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- **Artículo 70.** El Estado promoverá y fomentará el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y fomentará su difusión, así como la investigación científica y artística.

#### 4.2. MARCO LEGAL:

- **Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura):** Establece como deber del Estado la promoción, protección, estímulo y fomento del patrimonio cultural de la Nación, incluyendo el apoyo a las expresiones culturales de las regiones.
- **Ley 2200 de 2022:** Fortalece la organización y el funcionamiento de los departamentos, en especial orientando sus funciones a promover el desarrollo cultural y social de las entidades territoriales.
- **Ley 819 de 2003:** Dispone que todo proyecto de acto legislativo o de ley, y en este caso de ordenanza, que afecte el gasto o los ingresos públicos, debe incluir el correspondiente análisis del impacto fiscal.

#### 4.3. MARCO JURISPRUDENCIAL:

- **Sentencia C-469 de 1997 (Corte Constitucional):** Reafirma que los símbolos nacionales representan los valores fundamentales de unidad y cohesión de la Nación. Por analogía, los símbolos departamentales representan los valores de unidad territorial y pertenencia.
- **Sentencia T-778 de 2003 (Corte Constitucional):** Establece que la protección de las manifestaciones culturales es un derecho fundamental derivado de la dignidad humana y el respeto a la diversidad.

### 5. CONCLUSIÓN

La institucionalización del uso diario de la Bandera del Departamento del Putumayo representa una oportunidad invaluable para cimentar nuestra identidad colectiva, fortalecer los lazos sociales y proyectar nuestra riqueza cultural hacia el porvenir. Esta propuesta no busca protagonismos individuales ni celebraciones efímeras, sino consolidar un compromiso real con el fortalecimiento de nuestra identidad territorial. Izar la bandera cada día simbolizará elevar nuestros sueños, recordar nuestra historia común y reafirmar nuestro compromiso con el futuro de Putumayo. Que cada niño



al dirigirse a la escuela, cada madre en los parques, cada joven que forja su destino, encuentren en ese símbolo un recordatorio permanente de que el Putumayo es su casa, su origen y su orgullo compartido. El presente proyecto, más que una iniciativa aislada, es una manifestación genuina del sentir de un pueblo que, sin necesidad de decretos para amarse, merece que su amor por el territorio se refleje cotidianamente. Aprobar esta ordenanza significa apostar por una construcción social consciente, solidaria y respetuosa de nuestra diversidad, impulsando así el desarrollo sostenible y el fortalecimiento institucional de nuestra región.

## 6. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Institucionalizar el uso diario de la bandera departamental representa mucho más que un acto simbólico: constituye una estrategia de construcción de ciudadanía, fortalecimiento de la memoria histórica y reafirmación de los valores que identifican a nuestra región. Este instrumento jurídico, armonizado con los principios constitucionales de respeto a la diversidad cultural y promoción de la cultura (artículos 7.º y 70), fomenta un renovado sentido de pertenencia desde las bases educativas hasta el ejercicio cotidiano de los derechos ciudadanos. Además, su implementación se ajusta a los parámetros de eficiencia y responsabilidad fiscal, al no implicar cargas presupuestales adicionales, en observancia de la Ley 819 de 2003. La experiencia de otros territorios nacionales corrobora que la visibilización constante de los símbolos propios estimula el civismo, fortalece el tejido social y propicia la participación activa en los procesos de desarrollo local. Así, la adopción de esta ordenanza no solo rinde homenaje a nuestra historia y diversidad, sino que siembra las bases para un Putumayo más unido, resiliente y consciente de su papel en el escenario nacional. Por tanto, su aprobación resulta no solo pertinente sino necesaria para el fortalecimiento integral de nuestra identidad departamental y el impulso de nuestro desarrollo sostenible.

Por lo indicado en la presente Exposición de Motivos, agradezco a los Honorables Diputados del Departamento del Putumayo tener en cuenta las anteriores consideraciones y aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado.

Atentamente,

*Luis Fernando Palacios Alomia*

**LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA**  
Secretario De Gobierno Delegatario con Funciones de Gobernador  
Decreto 159 del 13 de mayo de 2025

Proyecto	Luis Fernando Palacios Olamia	Secretario	Secretario de Gobierno	
Revisó	Edgar Andrés Ortega	Asesora de Despacho	Despacho del Gobernador	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe	Oficina Asesora Jurídica	



ORDENANZA NUMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL USO PERMANENTE DE LA BANDERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN ENTIDADES PÚBLICAS Y ESPACIOS ABIERTOS COMO SÍMBOLO DIARIO DE IDENTIDAD Y COMPROMISO TERRITORIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Nacional Ley 191 de 1995, ley 2135 de 2021, ley 2200 de 2022 Numeral 1° del art. 19, y demás normas concordantes aplicables; y considerando que,

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Institucionalizar el uso permanente y diario de la Bandera del Departamento del Putumayo, izándose en todas las entidades públicas del orden departamental y municipal, hospitales, instituciones educativas, alcaldías, parques y plazas principales del territorio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las alcaldías municipales y las entidades públicas serán responsables de garantizar la instalación y mantenimiento de los mástiles y banderas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Invitar a los ciudadanos, establecimientos comerciales e instituciones privadas a unirse voluntariamente a esta iniciativa, izando la bandera del Putumayo en sus instalaciones.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Mocoa Putumayo a los ( ) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**JOSÉ YARIZ BASTIDAS BETÍN**

Presidente Asamblea Departamental

**CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS**

Secretaria Asamblea Departamental